

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Décima

Tomo CXCII

Tepic, Nayarit; 26 de Enero de 2013

Número: 013

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO 02/CJ-E/I/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT QUE REFORMA AL ARTÍCULO 6º DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO JURISDICCIONAL Y AL ANEXO 1 CALIDAD EN EL DESEMPEÑO LABORAL (SECRETARIOS DE ACUERDOS EN FUNCIÓN DE EJECUTOR)

**ACUERDO 02/CJ-E/2013.- Que reforma al Art. 6° del Programa de Estímulos al Desempeño Jurisdiccional y al Anexo 1. Calidad en el desempeño laboral.
(Secretarios de acuerdos en función de ejecutor)**

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Jurisdiccional.

Se reforma el Artículo 6° del Reglamento de Estímulos y Recompensas al Desempeño Jurisdiccional, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 6.- *Podrán participar los servidores públicos a que se refieren los puntos 3, 4, 5 y 7 del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit que cuenten con nombramiento de confianza, que tengan un año cumplido laborando en la institución y que voluntariamente quieran evaluarse, conforme a lo establecido en el presente reglamento.*

Se reforma el **Anexo 1.** Calidad en el desempeño laboral. Secretario de Acuerdos en función de ejecutor, se propone modificar el inciso a) que actualmente sólo permite un máximo de 10 bloques de 30 diligencias cada bloque con una puntuación de 10 puntos que en total hacen como máximo 100 puntos para que se permita hasta 50 bloques y den un puntaje de 500 puntos quedando este inciso de la siguiente manera:

- a) Por cada 30 diligencias realizadas (Máximo 50) c/u 10 puntos Máximo 500 puntos.

Secretario de acuerdos en función de Ejecutor	c/u	Máx.
a) Por cada 30 diligencias realizadas (Máximo 50)	10	500
b) Por dictámenes favorables de la Secretaría de Vinculación y Control Jurisdiccional (Máximo 2)	10	20
c) Por estudio de precedentes que produzcan jurisprudencia del Tribunal. (Máximo 1)	50	50
d) Por proyecto de innovación organizacional presentado, aplicado y evaluado. (Máximo 1)	50	50
e) Por proyecto de ley, reforma o adición que determine el Pleno del Tribunal presentar como iniciativa. (Máximo 1)	20	20

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Dado en la ciudad de Tepic, Nayarit, y aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 quince de enero de 2013 dos mil trece.

Doctor Pedro Antonio Enríquez Soto, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rubrica.*- **Licenciada Dora Lucia Santillán Jiménez**, Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rubrica.*